

Resolución de 28 de octubre de 2025, del Consejo de Administración del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se amplía la dotación presupuestaria de la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético cofinanciada con Fondos FEDER 21-27, regulada por la Resolución del 29 de mayo de 2025, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.

Antecedentes

1º) Mediante la Orden TED/535/2025, de 28 de mayo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos innovadores de almacenamiento energético susceptibles de ser cofinanciadas con fondos de la Unión Europea. Estas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 129, de 29 de mayo de 2025. En adelante “bases reguladoras”.

2º) Mediante Resolución de 29 de mayo de 2025, del Consejo de Administración del IDAE, se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético cofinanciada con Fondos FEDER 21-27, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 836311, y cuyo extracto fue publicado en B.O.E. núm. 131 del 31 de mayo de 2025 y que fue modificada a su vez, mediante resolución del Consejo de Administración del IDAE el 26 de junio de 2025 y publicada en la sede electrónica del IDAE el 27 de junio de 2025. En adelante “la convocatoria”.

3º) La disposición undécima de la convocatoria dispuso que el plazo de presentación de solicitudes tendría inicio desde las 9:00 horas del día siguiente a la publicación en BOE del extracto de la convocatoria, y finalización a las 14:00 horas del día 15 de julio, en ambos casos horario peninsular.

Una vez finalizado el plazo, las solicitudes recibidas han sido 1.750, por un importe de ayuda total solicitada de 6.972.178.211,85 € y con una inversión total declarada de 22.132.739.390,69 €.

4º) En fecha 23 de octubre de 2025, se publicó en la sede electrónica del IDAE, propuesta de resolución provisional de la convocatoria formulada por el órgano instructor, donde se propone la ampliación de la dotación presupuestaria en un 20% adicional de la dotación inicial, según lo indicado en la convocatoria en su disposición segunda, punto 5, en concordancia con las bases reguladoras en su artículo 10 apartado 7.

5º) La convocatoria establece en su disposición segunda punto 2 que: *“La presente convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria máxima inicial*

de 699.757.316 euros”, y en su punto 5, que: *“De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado 7, de las bases reguladoras se fija una cuantía adicional de hasta un 20% de la dotación presupuestaria máxima establecida en el apartado 2 de esta disposición. Dicha cuantía adicional se concretará y aplicará, en su caso, previamente a la resolución definitiva indicada en el artículo 21 de las bases reguladoras”*.

6º) Dada la importancia de este programa de ayudas, que se pone de manifiesto por el elevado número de solicitudes y el importe total de la ayuda solicitada, la disponibilidad de nuevos fondos y el hecho de que aún no se ha dictado la resolución definitiva, en aplicación de la anterior disposición, procede ampliar la dotación adicional hasta el máximo permitido, por tanto, en un 20% (por importe de 139.951.463,20 €) de la dotación presupuestaria máxima inicial, con el objetivo de tratar de cubrir la mayor demanda posible en este programa de ayudas.

Fundamentos jurídicos

1º) El apartado 2 del artículo 58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que *“Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria”*.

Dispone asimismo el artículo 58 las reglas a que está sometida la fijación y utilización de esa cuantía adicional, y precisa que *“La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional máxima queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención”*.

2º) En uso de la citada previsión, la convocatoria recogió en la disposición segunda punto 5 antes citado que se fija una cuantía adicional de hasta un 20% de la dotación presupuestaria máxima.

3º) Las bases reguladoras, en su apartado 7 del artículo 10 disponen: *“Excepcionalmente, según el artículo 58.2 del Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los fondos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Esta cuantía adicional deberá concretarse y*

aplicarse, en su caso, siempre previamente a la resolución definitiva del procedimiento establecida en estas bases reguladoras”.

4º) De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 g) y 7.6 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de IDAE, en relación con la disposición adicional vigésimo sexta de la Ley General de Subvenciones, y conforme a lo establecido en la Orden TED/535/2025, de 28 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos innovadores de almacenamiento energético susceptibles de ser cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, dado el amplio volumen de solicitudes recibidas, la importancia de este programa de ayudas, que aún no se ha dictado la resolución definitiva y que se dispone de fondos suficientes para ampliar la dotación máxima inicial prevista conforme a lo recogido en la convocatoria, este Consejo de Administración

RESUELVE

Primera: Declarar la disponibilidad de fondos adicionales a los inicialmente aprobados en la Resolución de 29 de mayo de 2025, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético cofinanciada con Fondos FEDER 21-27, así como autorizar y aprobar su aplicación para incrementar la dotación presupuestaria inicial prevista en el punto 2 de la disposición segunda de la citada convocatoria en un 20% adicional, en base a lo referido en el punto 5 de la citada disposición.

Segundo: En consecuencia, la dotación presupuestaria máxima de la convocatoria resulta ser de 839.708.779,20 euros, correspondiendo el incremento al 20% de la dotación presupuestaria inicialmente establecida en la disposición segunda punto 5 de la convocatoria, realizado tras haberse incrementado el importe de los fondos a los que se imputa la subvención previstos en la partida G/605000 – 5000 – RECPRO, de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano instructor. La distribución final del presupuesto quedará establecida en la resolución definitiva del procedimiento de concesión.

Tercero: La presente resolución se publicará en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto: Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a

contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.